

Declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación, inmueble ubicado en el partido de General Sarmiento

La Plata, 7 de octubre de 1980.

Visto lo actuado en el expediente número 5.600-101.171/964 y el decreto nacional 877/980; en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble ubicado en la localidad de Los Polvorines, partido de General Sarmiento, nombrado catastralmente como: circunscripción

V, sección K, manzana 31-a, parcelas 21 y 22, inscripción de dominio folio 3.511/55 y 3.512/55, C. P. I. 2.107/66 del Registro del citado partido, a nombre de María Josefina Miller de Colman y Raúl Colman, propiedad de los nombrados o de quien o quienes resulten ser sus legítimos titulares de dominio.

Art. 2º El inmueble descripto en el artículo anterior será destinado a actividades educativas.

Art. 3º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto 1980 - Carácter 1 - Jurisdicción 7 - Unidad de Organización 1 - Item 01 - Finalidad 4 - Función 02 - Programa 05 - Sección 2 - Sector 05 - Partida Principal 09 - Partida Subprincipal 3 - Partida Parcial 090.

Art. 4º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

SAINT JEAN.

A. CALVO.

Registrada bajo el número nueve mil seiscientos nueve (9.609).

A. L. Pascual.

FUNDAMENTOS

Por la presente se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación un bien inmueble ubicado en la localidad de Los Polvorines, partido de General Sarmiento, con destino a la ampliación de un establecimiento de enseñanza primaria.

Con la medida que se efectiviza se tiende a satisfacer la necesidad de contar con el inmueble citado, a efectos de solucionar la carencia de espacio suficiente para el normal desarrollo de la actividad educativa de la escuela, teniendo en cuenta el constante incremento de la población escolar en la zona, lo que torna imprescindible la utilización de dicho inmueble, al que sus características y ubicación lo hacen ideal para el destino impuesto.

Registrada bajo el número nueve mil seiscientos diez. (9.610).

A. L. Pascual.

FUNDAMENTOS

La Ley 8.927 dispuso la permuta de una reserva de tierra fiscal por otra fracción de tierra de propiedad particular ubicada en la localidad de Laferrere, jurisdicción del Partido de La Matanza.

Los organismos técnicos competentes inician las actuaciones tendientes a efectivizar las disposiciones de la Ley mencionada, circunstancia en que se advierte que en su texto se ha consignado erróneamente la nomenclatura catastral de los bienes afectados, la que motiva la sanción de la presente, que modifica los artículos 1º y 2º de la Ley 8.927 con el único fin de dejar establecida la correcta nomenclatura del bien.